**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UPVM", REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA, BH TRADE MARKET, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA LIC. MONICA REYES RESENDIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA UPVM" declara:**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

**I.3.** Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

**I.4.** Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910

II. **"LA EMPRESA" declara:**

**II.1**. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país, tal y como se acredita en el Acta Constitutiva número 1881, de fecha 25 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario Público número 153, del Estado de México.

**II.2.** Que tiene como objeto entre otros: comprar, vender, exportar e importar, así como comerciar en cualquier otra forma, con toda clase de mercancías y bienes muebles, incluyendo sin limitar artículos promocionales ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.

**II.3.** Que para fines del presente Convenio está representada por su Apoderada Legal, Lic. Monica Reyes Resendiz, como lo establece el Poder General Limitado, Instrumento 2071, de fecha 08 de julio del 2015, ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario Público número 153, del Estado de México.

**II.4.** Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle San Andrés Atoto, No. 155 A, Colonia Unidad San Esteban, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53550.

**III. Ambas Partes declaran:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

**III.2.** Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO**

Establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización de un Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM"**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"**

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.

2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar a los estudiantes que realizarán sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA"**

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

5. Asignar el personal académico que asesorará a los estudiantes durante la realización del PEEA y supervisar que estos últimos cumplan con las disposiciones que rijan en **"LA EMPRESA"** y el Reglamento de Estudios de **"LA UPVM".**

6. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"LA EMPRESA"** y por el personal académico de **"LA UPVM"**.

7. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento académico.

8. Gestionar para cada estudiante el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"**

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los estudiantes seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico.

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los estudiantes al término de la estancia o estadía.

**CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES**

1. Acordar y evaluar el plan de trabajo que los estudiantes desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario al que se sujetarán los estudiantes y las visitas del personal académico asignado.

**QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UPVM"**, Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación; y por **"LA EMPRESA"**, Lic. Denisse Murillo Mayen, Gerente de Recursos Humanos, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que este haya concluido.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y

**"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

**DÉCIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio y que para su validez deberán suscribir las mismas o sus representantes debidamente autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, al término del cual podrá prorrogarse por un periodo igual, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR DE CADA UNA DE ELLAS.**

| POR "LA UPVM" | POR "LA EMPRESA" |
|---|---|
| Roxana C. Bernal B. | |
| **MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK** | **LIC. MONICA REYES RESENDIZ** |
| **RECTORA** | **APODERADA LEGAL** |